



Reglamento de Evaluación y Promoción

**COLEGIO PAIDEIA
PUERTO MONTT**

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN

El presente documento utiliza pronombres masculinos y sus derivados como forma de facilitar la lectura. Sin embargo, el Colegio Paideia reconoce y acepta la diversidad genérica y la utilización de pronombres conforme a la identidad de cada persona.

INDICE DE CONTENIDOS

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Fundamentación Legal.
- 2.- Socialización del Reglamento de Evaluación.
- 3.- Modalidad Educativa.
- 4.- Definiciones Generales.
- 5.- Otros a Saber.

CAPÍTULO I: CRITERIOS GENERALES DEL PROCESO EVALUATIVO

- 1.- Principios del proceso evaluativo.
- 2.- Criterios de Evaluación.
- 3.- Comunicación de evaluaciones y criterios.

CAPÍTULO II: FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- 1.- Evaluación Formativa.
- 2.- Evaluación Sumativa.
- 3.- Evaluaciones institucionales de progreso (EDP).
- 4.- Evaluación extraordinaria semestral.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- 1.- Disposiciones generales sobre instrumentos evaluativos.
- 2.- Pruebas Escritas.
- 3.- Controles o evaluaciones breves.
- 4.- Trabajos individuales o grupales.
- 5.- Proyectos de aprendizaje.
- 6.- Evaluaciones de proceso.
- 7.- Evaluaciones orales.
- 8.- Otros instrumentos evaluativos.

CAPÍTULO IV: MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

- 1.- Autoevaluación.
- 2.- Coevaluación.
- 3.- Heteroevaluación.

CAPÍTULO V: PROGRESIÓN DE HABILIDADES COGNITIVAS.

- 1.- Desarrollo progresivo de habilidades cognitivas.
- 2.- Niveles de desempeño cognitivo.
- 3.- Articulación con evaluaciones externas/estandarizadas.

CAPÍTULO VI: CALIDAD Y VALIDEZ TÉCNICA DE LAS EVALUACIONES.

- 1.- Validez Curricular.
- 2.- Claridad y pertenencia de los ítems.
- 3.- Adecuación al nivel de los estudiantes.
- 4.- Diversidad de procedimientos evaluativos.
- 5.- Criterios de corrección.
- 6.- Retroalimentación del aprendizaje.

CAPÍTULO VII: ANÁLISIS PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS.

- 1.- Análisis de resultados evaluativos.
- 2.- Uso pedagógico de la información.

CAPÍTULO VIII: CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN Y REGISTRO DE EVALUACIONES.

- 1.- Planificación de evaluaciones.
- 2.- Plazo de entrega de resultados.
- 3.- Retroalimentación pedagógica.
- 4.- Análisis pedagógico de resultados críticos.
- 5.- Determinación de la calificación semestral.
- 6.- Diversificación de procedimientos evaluativos.

CAPÍTULO IX: ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DIFERENCIADAS

1. Asignaturas electivas por nivel
2. Organización de asignaturas diferenciadas por áreas
 - Área A: Humanidades y Ciencias Sociales
 - Área B: Matemática y Ciencias

- Área C: Artes y Educación Física

CAPÍTULO X: PROBIDAD ACADÉMICA Y CONDUCTAS EN EVALUACIONES

1. Normas sobre plagio y copia
2. Procedimientos ante faltas
3. Derecho a apelación

CAPÍTULO XI: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES

1. Tipos de inasistencia
2. Atrasos a evaluaciones
3. Retiros anticipados
4. Permisos especiales
5. Inasistencias breves
6. Inasistencias prolongadas

CAPÍTULO XII: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

CAPÍTULO XIII: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

1. Necesidades Educativas Especiales Permanentes
2. Necesidades Educativas Especiales Transitorias
3. Tipos de adecuación (graduación, priorización, temporalización, enriquecimiento, eliminación)
4. Adecuación curricular de acceso
5. Adecuación curricular de objetivos

CAPÍTULO XIV: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

1. Criterios de promoción
2. Condiciones de rendimiento
3. Situaciones especiales de promoción
4. Certificación y continuidad de estudios

CAPÍTULO XV: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

CAPÍTULO XVI: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

1. Criterios de ingreso
2. Responsabilidades del estudiante y familia
3. Seguimiento del proceso

CAPÍTULO XVII: ASISTENCIA Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO XVIII: SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE TRASLADO DE ESTUDIANTE DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO.

CAPÍTULO XIX: DISPOSICIONES FINALES

1. Cumplimiento del reglamento
2. Evaluación y actualización anual

DISPOSICIONES GENERALES

1.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018, cuyo objetivo es establecer las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a las y los estudiantes de Segundo Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento, se basan en:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Proyecto Curricular Institucional.
3. Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
4. Decreto 67/2018 (Educación Regular)
5. Ley General de Educación N° 20.370.
6. Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
7. Circular 482 SUPEREDUC.
8. Ley 20.845, de Inclusión.
9. Ley de Autismo N° 21.545.
10. Decreto 83, Adecuaciones Curriculares.

2.- SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

La Subdirección del Establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica, Consejo General de profesores y profesionales de apoyo establece el Reglamento de Evaluación, basado en el Decreto 67/2018, emanado del Ministerio de Educación. Este reglamento será informado anualmente a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar; se mantendrá disponible en la página web institucional (www.colegiopaideia.cl) y será difundido a través de los canales oficiales de comunicación del Establecimiento; con el propósito de asegurar su conocimiento,

comprensión y uso por parte de la comunidad educativa en concordancia con los principios de transparencia, participación y acceso oportuno a la información, que la normativa educacional vigente establece.

3.- MODALIDAD EDUCATIVA

El Colegio Paideia desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa (JEC).

4.- DEFINICIONES GENERALES

Se entenderán los siguientes conceptos ajustados al decreto 67/2018:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, para **monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza de aprendizaje.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante las

Bases Curriculares previamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

5.- Otros a saber:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Equipo Directivo serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

CAPÍTULO I: CRITERIOS GENERALES DEL PROCESO EVALUATIVO

1.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO EVALUATIVO

Art.1. Este Reglamento de Evaluación se aplica a los estudiantes desde 2° Año de enseñanza básica a IV Año de enseñanza media, conforme a lo que dispone el Decreto Supremo N°67/2018 y demás normativa vigente.

Art.2. La evaluación constituye un proceso permanente, sistemático y formativo, orientado a recoger evidencia válida y pertinente sobre el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional y se rige por los principios de:

- Transparencia.
- Diversificación.
- Retroalimentación oportuna.
- Inclusión.
- Coherencia entre enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- Toma de decisiones pedagógicas fundadas en datos y resultados.

2.- SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art.3. Cada asignatura, de acuerdo a su planificación estratégica, deberá gestionar los procesos

didáctico-evaluativos en coherencia con los objetivos de aprendizaje y sus respectivos indicadores, establecidos en el currículum nacional.

Art.4. La planificación deberá incorporar, según la estrategia evaluativa definida e informada, el instrumento correspondiente (tabla de especificaciones, rúbrica, pauta de cotejo, escala de apreciación u otras), en el cual se expliquen los criterios e indicadores de aprendizaje que serán evaluados.

Art. 5. El estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación bajo los cuales será medido su desempeño, así como también los resultados de aprendizaje que se esperan a través de las distintas situaciones evaluativas.

Art. 6. Será responsabilidad del docente de la asignatura informar tanto a los estudiantes como a los apoderados a través de la plataforma informática asignada (appoderado.cl). En esta plataforma, los estudiantes tendrán acceso al calendario escolar, donde **se debe anunciar la fecha y los contenidos de evaluación con al menos 7 días de anticipación**. Además, durante las clases previas a la prueba, la información también será proporcionada oralmente y/o escrita en la pizarra. Cualquier corrección o ajuste deberá ser comunicado a la coordinación académica, por medio del envío de memorándum al correo electrónico correspondiente, quien debe informar a dirección para la autorización de dichas modificaciones. Una vez aprobadas, éstas serán informadas, a los estudiantes y apoderados por los mismos medios (plataforma y recordatorios orales y visuales en sala de clase). De tal modo; los apoderados podrán conocer de manera inmediata cuando el docente de la asignatura publique la fecha y el contenido de la evaluación en el calendario escolar de la plataforma appoderado.cl.

Por otra parte, los apoderados tendrán el derecho a solicitar un certificado de notas a través de correo electrónico, subdirección o coordinación académica, el cual será entregado hasta 3 días hábiles después de realizada esta solicitud. Finalmente, el apoderado tendrá el derecho a solicitar, por correo electrónico, una hora de atención con el profesor jefe para obtener información detallada sobre el proceso y progreso de aprendizaje del estudiante.

3.- COMUNICACIÓN DE EVALUACIONES Y CRITERIOS.

Art. 7. Es deber del docente, para dar inicio a un proceso evaluativo, comunicar a sus estudiantes los aprendizajes esperados y los criterios que serán considerados; explicando con claridad los objetivos y habilidades involucradas, para así lograr un proceso evaluativo transparente y orientado al logro de aprendizajes.

Art. 8. Será evaluado solo aquello que se haya trabajado en clases, como forma de cautelar la coherencia entre el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Art. 9. Es deber del docente aplicar distintos instrumentos evaluativos con el objetivo de recoger la mayor cantidad de evidencia sobre el desempeño de un estudiante, con el propósito de identificar tanto sus logros como las brechas de los aprendizajes durante el proceso o desarrollo de las actividades. Para ello, deberá incorporar estrategias e instrumentos de carácter formativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento.

Art. 10. El docente debe disponer de una tabla de especificación, previa a la confección del instrumento de evaluación, la cual permitirá establecer de forma clara las habilidades a evaluar, porcentaje o ponderación asignado a cada uno de ellos, con el propósito de asegurar coherencia entre los objetivos de aprendizaje y el instrumento aplicado.

Art. 11. Con posterioridad a la aplicación de una evaluación, el docente deberá realizar la correspondiente retroalimentación dentro de un **plazo no inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 días hábiles**, informando los resultados y analizando las brechas de aprendizajes detectadas, con el fin de orientar la toma de decisiones pedagógicas pertinentes.

En caso de inasistencia a una evaluación, el estudiante deberá rendirla dentro de un **plazo máximo de 72 horas, (3 días)** desde su reincorporación, **previo a la instancia de retroalimentación** general del curso. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no hubiese rendido la evaluación antes de ejecutada la retroalimentación, deberá aplicarse un **instrumento equivalente**, que evalúe los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia. Este instrumento podrá variar en su formato o estructura, sin implicar necesariamente la confección de una evaluación completamente nueva. (ver ART.67).

CAPÍTULO II: FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 12. En relación a la planificación de cada asignatura, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica:** Se considera como aquella evaluación diversa e inclusiva que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre, curso, unidad o tema. Ésta permite determinar la presencia o ausencia previa de saberes como conocimientos, habilidades y actitudes, que resultan imprescindibles para iniciar un nuevo

aprendizaje. Con el propósito de diseñar, reajustar los procesos de enseñanza e incorporar el monitoreo sistemático de los procesos realizados.

- b) **Evaluación Formativa:** Tiene por finalidad **monitorear y acompañar el aprendizaje**, es decir, permite obtener, interpretar y emplear la evidencia del desempeño de los alumnos por parte de los profesionales de la Educación y ellos mismos en la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso Educativo. Para evidenciar este proceso, el o la docente de cada asignatura deberá contar con su planificación estratégica y el instrumento de evaluación pertinente (Rúbrica, Escala de Apreciación, Lista de cotejo, Autoevaluación, entre otros) de la clase, ya que este será el único medio objetivo de evaluación que da cuenta del progreso del estudiante clase a clase, como también de las brechas de aprendizaje durante el proceso de enseñanza.

Dichos instrumentos tendrán como foco:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar
- Focalizarse en el trabajo o actividad
- Enfocarse en la meta principal
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma
- Entregar la retroalimentación oportunamente
- Usar varias formas de retroalimentación: oral, escrita, individual o grupal.

- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de un período de aprendizaje, como una unidad de aprendizaje, un semestre, un año escolar, entre otros. Su propósito es medir el nivel de logro de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos. Su enfoque principal es determinar el grado en que los estudiantes han alcanzado los estándares o criterios de desempeño establecidos, de acuerdo al siguiente esquema de distribución de evaluaciones parciales por nivel y asignatura.

Niveles: 2° - 3° y 4° Básico:

ASIGNATURA	INSTRUMENTO	%	N° DE EVALUACIONES
LENGUAJE	Prueba escrita	20	2
	Evaluaciones de Proceso	15	2
	Producciones escritas/orales	15	2
	Proyectos o desempeño integrado	10	1
	Taller cuenta cuentos	10	R. Acumulativo
	Taller de inglés	10	R. Acumulativo
	Taller de caligrafía	10	R. Acumulativo
	EDP (Evaluaciones de Progreso Institucional)	10	Según Calendario
MATEMÁTICA (sólo 2°)	Pruebas	30	2
	Controles	30	3
	Resol. De probl/Taller y otros prácticos	30	2
	Socioemocional	10	R. Acumulativo
MATEMÁTICA (sólo 3° y 4°)	Pruebas	25	2
	Controles de proceso	30	3
	Resol. De Probl/talleres u otros prácticos	25	2
	Socioemocional	10	R. Acumulativo
	EDP (Evaluaciones de Progreso Institucional)	10	Según calendario
CS-HIST-INGL	Pruebas Escritas	35	2
	Evaluaciones de proceso	30	2
	Trabajos/ Proyectos o símil	35	2
ARTES- TECN- ED FISICA- MÚSICA	Evaluaciones Teóricas	30	1
	Evaluaciones Prácticas	70	2

Niveles 5° a 8° Básico:

ASIGNATURA	INSTRUMENTO	%	N° DE EVALUACIONES
LENGUAJE	Prueba escrita	25	2
	Evaluaciones de Proceso	20	2
	Producciones escritas/orales	25	2
	Proyectos/presentaciones/debates	10	1
	Taller de lectura	10	R. Acumulativo
	EDP (Evaluaciones de Progreso Institucional)	10	Según Calendario
MATEMÁTICA	Pruebas	25	2
	Controles de proceso	30	3
	Resol. De probl/Taller y otros prácticos	25	2
	Socioemocional	10	R. Acumulativo
	EDP (Evaluaciones de Progreso Institucional)	10	Según Calendario
CIENCIAS	Pruebas	40	2
	Controles de proceso	30	2
	Proyectos/investigaciones/informes/otros prácticos	30	2
HIST-INGL	Pruebas Escritas	35	2
	Evaluaciones de proceso	25	2
	Trabajos/ Proyectos o símil	20	1
	Presentaciones/escritas/orales/otros	20	1
ARTES- TECN- ED FISICA- MÚSICA	Evaluaciones Teóricas	30	1
	Evaluaciones Prácticas	70	2
ARTES	Evaluaciones teóricas	30	1
	Evaluaciones Prácticas	60	2
	T. de expresión corporal u otros proyectos	10	1

Niveles I y II Medios:

ASIGNATURA	INSTRUMENTO	%	N° DE EVALUACIONES
LENG & LIT	Pruebas escritas	35	2
	Evaluaciones de proceso	20	2
	Producciones escritas	25	2
	Proyectos/Presentaciones/debates/símiles	10	1
	EDP (Evaluación de Progreso)	10	Según calendario
MATEMÁTICA	Pruebas	25	2
	Controles de proceso	30	3
	Resol. De Probl/talleres u otros prácticos	25	2
	Socioemocional	10	R. Acumulativo
	EDP (Evaluaciones de progreso)	10	Según calendario
BIOLOGÍA QUÍMICA FÍSICA	Pruebas escritas	30	3
	Evaluaciones de proceso	30	1
	Proyectos/investigaciones/informes/otros similares	30	2
	T. sexualidad & afectividad (BIO)/T.V. saludable (QUI)	10	R. Acumulativo
INGLÉS	Prueba Escrita	35	2
	Evaluación de proceso	25	2
	Trabajos escritos o similar	20	1
	Presentaciones/diálogos/representaciones	20	1
HISTORIA	Prueba Escrita	35	2
	Evaluación de Proceso	25	2
	Trabajos escritos o simil	20	1
	Presentaciones	10	1
	Taller participación ciudadana	10	R. Acumulativo
TECNOL/ED. FÍSICA	Evaluaciones teóricas	30	1
	Evaluaciones prácticas	70	2
ARTE/ MÚSICA	Evaluaciones teóricas	30	1
	Evaluaciones prácticas	60	1
	T. de expresión corporal o similares 10	10	1

Niveles III y IV Medios:

ASIGNATURA	INSTRUMENTO	%	N° DE EVALUACIONES
LENGUAJE Y MATEMÁTICA (PLAN COMÚN) FORMACIÓN GRAL.	Pruebas escritas	35	2
	Evaluaciones de proceso	25	2
	Proyectos/presentaciones/debates	30	1
	Taller PAES Lenguaje o matemática	10	1
CS. DE LA CIUDADANÍA E INGLÉS. (PLAN COMÚN) FORMACIÓN GRAL.	Pruebas escritas	30	1
	Controles/trabajos en clases	25	1
	Exposiciones orales u otras	20	1
	Trabajos Escritos	25	1
EDUCACIÓN CIUDADANA Y FILOSOFÍA (PLAN COMÚN) FORMACIÓN GRAL.	Pruebas escritas	25	1
	Controles/trabajos en clases	20	1
	Exposiciones orales	25	1
	Trabajos Escritos	20	1
	Orientación vocacional (Ed. Ciudadana) /Metodología de la investigación (Filosofía)	10	1
PLAN COMÚN ELECTIVO (HIST/ARTE/ ED. FÍSICA)	Evaluaciones teóricas	30	1
	Evaluaciones Prácticas	35	2
	Exposiciones o símil	35	1
	Área A: Lengua y Literatura, filosofía e Historia: Taller de Literatura. Comprensión histórica del presente Geografía, territorio y desafíos socioambientales Participación y argumentación en democracia		
	Investigación y ensayos	30	2
	Debates y discursos orales	35	2
	Producción de textos o trabajos en portafolios (ensayos, bitácoras de lectura, proyectos de intervención social, otros)	35	2
	Área B: Matemática y Ciencias: Límites, derivadas e integrales Ciencias de la salud Biología celular y molecular Física Diferenciada		
	Evaluaciones teórico – prácticas (Pruebas de resolución de problemas, ejercicios matemáticos o test)	30	2
	Laboratorio y/o trabajo de campo (Informes de laboratorio, análisis de casos clínicos o modelamiento matemático)	35	2
	Proyectos de investigación científica (Presentación de experimentos, maquetas funcionales o investigaciones documentales)	35	2
	Área C: Artes y Educación Física y salud: Diseño y Arquitectura Promoción de estilos de vida activos y saludables Interpretación Musical Ciencias del ejercicio físico y deportivo		
	Evaluaciones de fundamento teórico (Planes de entrenamiento, análisis de partituras o pruebas de conceptos técnicos u otros)	30	2
	Evaluaciones de desempeño práctico y ejecución	35	2
	Presentaciones y proyectos de aplicación/exposiciones (Muestras musicales, ferias de salud o liderar sesiones de entrenamiento u otras afines).	35	2

Las ponderaciones declaradas, deberán mantenerse durante el semestre, salvo situaciones

debidamente justificadas y autorizadas por coordinación y dirección.

d) **Evaluación de Progreso (EDP):** Corresponde al instrumento institucional de monitoreo de aprendizajes, basado en evaluaciones estandarizadas dispuestas por el MINEDUC, cuyo propósito es medir el avance de los estudiantes en habilidades claves definidas por el currículo nacional. Su finalidad es recoger información objetiva y comparable que permita:

- Identificar fortalezas y brechas de aprendizaje.
- Ajustar oportunamente las estrategias pedagógicas.
- Orientar decisiones de acompañamiento académico.
- Promover la mejora continua del proceso educativo.

Las **EDP** tendrán carácter formativo y de seguimiento institucional, podrá incorporarse al promedio semestral, como parte de las evaluaciones de proceso de cada asignatura, con una ponderación máxima del 10% conforme a lo establecido en el presente reglamento, manteniendo su objetivo central de monitoreo y mejora del aprendizaje.

e) **Evaluación Extraordinaria Semestral:** Constituye una instancia académica adicional destinada a los estudiantes que, habiendo participado regularmente del proceso evaluativo semestral, no hayan alcanzado el rendimiento mínimo de aprobación en una asignatura. Su finalidad es ofrecer una nueva oportunidad para demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje trabajados durante el período, en coherencia con el proceso formativo desarrollado. Esta instancia no reemplaza las evaluaciones parciales ni corrige retroactivamente el desempeño del semestre; sino que permite evidenciar avances y consolidación de aprendizajes en una evaluación integradora. Su aplicación se regirá por los criterios que se detallan, resguardando la equidad, la exigencia académica y la responsabilidad del estudiante frente a su propio proceso de aprendizaje.

Para rendir el control global o evaluación extraordinaria semestral el estudiante deberá haber cumplido con al menos el 80% de las evaluaciones del semestre de forma oportuna.

La calificación final semestral se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA FINAL} = (0,7 \times \text{Promedio Semestral}) + (0.3 \times \text{Control Global})$$

Si el resultado es igual o superior a 4,0, la asignatura se considerará aprobada. Para todo efecto, no accederán a esta instancia quienes, aun obteniendo nota 7,0 no logren alcanzar 4,0 conforme al cálculo establecido.

Art. 13. Las planificaciones de clase y sus respectivos instrumentos evaluativos, deberán ser visados previa aplicación o ejecución por Coordinación Académica del establecimiento, quien podrá sugerir y guiar modificaciones, ajustes y recomendaciones, en beneficio de la coherencia didáctica y pedagógica, tanto del instrumento evaluativo, como de la instancia de evaluación.

Art.14. Para todo efecto, las estrategias generales de monitoreo y retroalimentación del proceso de enseñanza- aprendizaje, se detallan de la siguiente forma:

EQUIPO DIRECTIVO	DOCENTE JEFE/TUTOR	DOCENTE	ESTUDIANTE	FAMILIA
Realiza acompañamiento al docente. Coordina reuniones de análisis de resultados. Dirige reflexiones pedagógicas y espacios de reflexión docente para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura. Genera instancias de comunicación, reflexión y decisiones de los integrantes de la comunidad educativa.	Provee de información oportuna a todas las instancias (directivos, docentes, familias, estuantes), sobre su proceso de aprendizaje. Acompaña a estudiantes en riesgo, hayan sido o no promovidos y autorizados por padres, madre o apoderado. Lidera las reuniones de apoderado y vela por su ambiente y desarrollo, en congruencia con los lineamientos institucionales, orientando a las familias para apoyar los procesos.	Cada docente posterior a una evaluación o actividad con o sin calificación deberá retroalimentar a los estudiantes ya sea de manera individual o grupal. Fomenta el interés por el aprendizaje. Realiza acompañamiento entre pares. Realiza actividades breves con objetivos acotados. Monitorea y retroalimenta permanentemente durante la clase. Entrega refuerzo positivo.	Participa de la revisión del trabajo en clases. Resuelve dudas con profesores (más tiempo, identificación del error) o compañeros. Revisa y corrige los resultados de sus evaluaciones y tareas.	Apoya desde el hogar con acciones específicas de monitoreo y retroalimentación. Se mantiene informada a través de canales de comunicación fluidos. Considera las sugerencias del establecimiento ante sospechas de barreras educativas de aprendizaje.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 15. Disposiciones Generales:

Para efectos del presente reglamento, los docentes podrán utilizar diversos instrumentos de evaluación con el propósito de recoger evidencia válida y suficiente respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y programas de estudio vigentes.

Los instrumentos deberán diseñarse resguardando coherencia entre el objetivo evaluado, la habilidad cognitiva involucrada, el tipo de evidencia esperada y los criterios de corrección previamente definidos. Asimismo, deberán contemplar instrucciones claras, criterios de evaluación transparentes y procedimientos que favorezcan la retroalimentación del proceso de aprendizaje.

Con este propósito, nuestro establecimiento reconoce los siguientes instrumentos evaluativos:

Art. 16. Pruebas escritas:

Se entenderá por pruebas escritas aquellos instrumentos de evaluación estructurados cuyo propósito es recoger evidencia del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje, permitiendo que el estudiante demuestre la adquisición de conocimientos, la comprensión conceptual y el desarrollo progresivo de habilidades cognitivas.

Su diseño deberá considerar diversidad de ítems y niveles de complejidad, resguardando la coherencia entre objetivos, habilidades evaluadas y criterios de corrección. Para ello podrán incluir distintos formatos, tales como: *selección múltiple, términos pareados, verdadero o falso, completación, respuesta breve, resolución de problemas, análisis de información, síntesis o desarrollo argumentado, entre otros.*

En los niveles que corresponda, la elaboración de estos instrumentos podrá incorporar formatos de ítems y habilidades cognitivas similares a los utilizados en evaluaciones estandarizadas nacionales o de acceso a la educación superior, con el propósito de fortalecer progresivamente habilidades de comprensión, análisis, interpretación y aplicación del conocimiento.

Art. 17. Controles o evaluaciones breves:

Corresponden a instrumentos de evaluación de corta extensión que permiten monitorear el

progreso del aprendizaje durante el desarrollo de una unidad o proceso formativo.

Estos instrumentos podrán aplicarse al inicio, durante o al cierre de una clase, y tendrán como finalidad verificar comprensión de contenidos, desarrollo de habilidades o consolidación de aprendizajes recientemente abordados.

Podrán adoptar formatos tales como: *preguntas de respuesta breve, ejercicios de aplicación, análisis de fragmentos, resolución de problemas, entre otros*. Dependiendo de su propósito pedagógico, podrán tener carácter formativo o sumativo.

Art. 18. Trabajos individuales o grupales:

Corresponden a actividades evaluativas que implican la elaboración de productos o evidencias de aprendizaje desarrolladas de manera individual o colaborativa.

Entre estos se consideran, entre otros: *Informes escritos, ensayos, resolución de casos, investigaciones guiadas, presentaciones orales, exposiciones, elaboración de materiales o producciones académicas*. Estos trabajos deberán contar con orientaciones claras respecto a su propósito, criterios de evaluación y plazos de entrega. Cuando corresponda, podrán evaluarse mediante rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos que permitan objetivar los criterios de logro.

Art. 19. Proyectos de aprendizaje:

Se entenderán como experiencias evaluativas de mayor extensión que integran conocimientos, habilidades y actitudes mediante el desarrollo de una tarea o desafío contextualizado.

Los proyectos podrán involucrar trabajo interdisciplinario y promover habilidades tales como: *investigación, resolución de problemas, pensamiento crítico, comunicación y trabajo colaborativo*.

La evaluación de los proyectos considerará el proceso de desarrollo, el producto final y la presentación de los resultados, utilizando instrumentos de evaluación previamente definidos y socializados con los estudiantes.

Art. 20. Evaluaciones de proceso:

Corresponden a instancias evaluativas que permiten monitorear el avance del estudiante durante el desarrollo de una unidad o secuencia de aprendizaje.

Podrán considerar evidencias tales como: *participación en actividades de clase, desarrollo de guías*

o actividades de aprendizaje, registros de avance, resolución de ejercicios, producciones parciales del proceso de aprendizaje.

Su propósito principal es entregar información que permita retroalimentar oportunamente el aprendizaje del estudiante y orientar la toma de decisiones pedagógicas.

Art. 21. Evaluaciones orales:

Son instrumentos que permiten evaluar habilidades asociadas a la expresión oral, argumentación, comunicación de ideas y comprensión de contenidos. Podrán adoptar formatos tales como: *exposiciones, interrogaciones orales, debates, presentaciones o defensas de trabajos, entre otros.*

La evaluación deberá considerar criterios previamente definidos y comunicados a los estudiantes, los cuales podrán incluir aspectos tales como claridad conceptual, coherencia argumentativa, dominio del contenido, organización de las ideas y habilidades comunicativas.

Art. 22. Otros instrumentos evaluativos:

Nuestros docentes; podrán utilizar otros instrumentos pertinentes a la naturaleza de las distintas asignaturas o módulos formativos, tales como: *portafolios, registros de desempeño, producciones artísticas o técnicas, prácticas o demostraciones, bitácoras de trabajo, evaluaciones prácticas o experimentales.*

Estos instrumentos deberán responder a los principios de validez, coherencia curricular y transparencia en los criterios de evaluación.

CAPÍTULO IV: MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Art. 23. Modalidades de Evaluación:

Con el propósito de promover la reflexión sobre el propio aprendizaje y favorecer procesos evaluativos participativos, el establecimiento podrá incorporar instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Estas modalidades permitirán recoger información relevante sobre el progreso de los estudiantes y contribuir al desarrollo de habilidades metacognitivas, responsabilidad académica y trabajo colaborativo.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Art.24. Autoevaluación:

Proceso mediante el cual el propio estudiante analiza y valora su desempeño, identificando fortalezas, dificultades y avances respecto de los aprendizajes esperados. Esta modalidad promueve la autorregulación del aprendizaje y el desarrollo de la reflexión crítica sobre el propio proceso formativo.

Art.25. Coevaluación:

Proceso evaluativo en el cual los estudiantes participan en la valoración del trabajo o desempeño de sus pares, aplicando criterios previamente establecidos por el docente. Esta instancia favorece el desarrollo de habilidades de análisis, argumentación, respeto por el trabajo de otros y construcción colaborativa del aprendizaje.

Art. 26. Heteroevaluación:

Proceso evaluativo realizado por el docente u otro profesional de la educación, mediante el cual se determina el nivel de logro alcanzado por el estudiante en relación con los Objetivos de Aprendizaje y criterios previamente definidos.

Las instancias de autoevaluación y coevaluación podrán utilizarse con fines formativos o como complemento del proceso evaluativo. En todos los casos, la responsabilidad final de la evaluación y calificación del aprendizaje corresponderá al docente de la asignatura, en coherencia con los criterios establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO V: PROGRESIÓN DE LAS HABILIDADES COGNITIVAS, EN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

Art. 27. Progresión de Habilidades Cognitivas:

El proceso evaluativo del nuestro Establecimiento considerará el desarrollo progresivo de habilidades cognitivas de distinta complejidad, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje

establecidos en las Bases Curriculares y programas de estudio vigentes.

Art. 28. Niveles Cognitivos:

En este sentido, los instrumentos de evaluación podrán incorporar progresivamente tareas que impliquen distintos niveles de desempeño cognitivo, tales como:

- *identificación y comprensión de información,*
- *aplicación de conocimientos en situaciones diversas,*
- *análisis e interpretación de información,*
- *elaboración de argumentos, síntesis o resolución de problemas.*

Art. 29. Articulación con evaluaciones Externas:

Esta progresión se desarrollará de manera gradual a lo largo de la trayectoria escolar, permitiendo que los estudiantes avancen desde habilidades de reconocimiento y comprensión hacia habilidades de mayor complejidad, tales como análisis, evaluación y producción de conocimiento.

En los niveles que corresponda, especialmente en los cursos superiores de enseñanza básica y enseñanza media, los instrumentos evaluativos podrán considerar formatos de ítems y habilidades cognitivas similares a los utilizados en evaluaciones estandarizadas del sistema educativo y en procesos de acceso a la educación superior, con el propósito de fortalecer progresivamente las habilidades de comprensión, análisis, interpretación y resolución de problemas.

La incorporación de estos formatos deberá resguardar siempre la coherencia entre los Objetivos de Aprendizaje trabajados, las habilidades evaluadas y los criterios de corrección definidos por el docente.

CAPÍTULO VI: CALIDAD Y VALIDEZ TÉCNICA DE LAS EVALUACIONES.

Art. 30. Validez y calidad técnica de los instrumentos de evaluación:

Con el propósito de resguardar la calidad del proceso evaluativo y asegurar que las evaluaciones constituyan una evidencia válida y confiable del aprendizaje de los estudiantes, los instrumentos de evaluación aplicados en el establecimiento deberán cumplir criterios técnicos básicos de

construcción y aplicación. En este sentido, toda evaluación deberá procurar:

Art. 31. Validez Curricular:

El instrumento evaluativo deberá medir efectivamente los conocimientos, habilidades o desempeños asociados a los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el proceso de enseñanza, resguardando coherencia entre planificación, actividades de aprendizaje y evaluación.

Art. 32. Claridad y pertinencia de los ítems:

Las preguntas, tareas o actividades evaluativas deberán formularse de manera clara, precisa y comprensible para los estudiantes, evitando ambigüedades o interpretaciones múltiples que puedan afectar la adecuada comprensión de lo solicitado.

Art. 33. Adecuación al nivel de los estudiantes:

Los instrumentos deberán considerar el nivel de desarrollo cognitivo y los aprendizajes efectivamente abordados en el proceso de enseñanza, incorporando distintos niveles de complejidad que permitan evidenciar progresión en el aprendizaje.

Art. 34. Diversidad de procedimientos evaluativos:

El proceso evaluativo deberá considerar distintos tipos de instrumentos y estrategias que permitan recoger evidencia variada del aprendizaje de los estudiantes, evitando la dependencia exclusiva de un único tipo de evaluación.

Art. 35. Criterios de corrección definidos:

Toda evaluación deberá contar con criterios de corrección previamente establecidos por el docente, los cuales podrán expresarse mediante pautas de corrección, rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos que permitan objetivar la valoración del desempeño.

Art. 36. Retroalimentación del aprendizaje:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones deberán ser utilizados para orientar la retroalimentación pedagógica, permitiendo a los estudiantes identificar sus fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora.

Nuestro Establecimiento podrá promover instancias de revisión pedagógica de instrumentos evaluativos cuando se estime necesario, con el propósito de fortalecer la calidad técnica de las evaluaciones y asegurar su coherencia con los principios formativos del proceso educativo.

CAPÍTULO VII: ANÁLISIS PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS.

Art. 37. Análisis pedagógico de resultados evaluativos:

Nuestro Establecimiento, por medio de la práctica de sus docentes; promoverá el análisis sistemático de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones pedagógicas y mejorar progresivamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este análisis podrá considerar, entre otros aspectos:

- Niveles de logro alcanzados por los estudiantes en relación con los OA evaluados,
- Identificación de fortalezas y brechas de aprendizaje en los distintos cursos o niveles,
- Revisión de la pertinencia de los instrumentos evaluativos aplicados,
- Identificación de habilidades cognitivas que requieren mayor desarrollo.

Art. 38. Uso Pedagógico de la información:

Los resultados de las evaluaciones podrán ser revisados en instancias de trabajo pedagógico colaborativo, reuniones de departamento o equipos docentes, con el propósito de acordar estrategias de mejora, reforzamiento o ajuste metodológico cuando sea necesario.

Asimismo, el establecimiento podrá considerar el análisis de resultados de evaluaciones internas y externas del sistema educativo como insumo para la planificación pedagógica, el fortalecimiento de las prácticas de enseñanza y el desarrollo progresivo de habilidades cognitivas en los estudiantes. Estas instancias de análisis tendrán un carácter formativo y de mejora continua del proceso educativo, orientadas a favorecer el logro de los aprendizajes de todos nuestros estudiantes.

CAPÍTULO VIII: CRITERIO TÉCNICOS, PARA LA APLICACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS EVALUACIONES.

Art. 39. Planificación de evaluaciones:

Con el propósito de resguardar una adecuada organización del proceso evaluativo y evitar sobrecarga académica en los estudiantes, cada curso no podrá rendir más de **dos evaluaciones** sumativas calificadas en un mismo día, ni exceder **diez evaluaciones calificadas** durante una misma semana, considerando el conjunto de asignaturas del nivel.

La calendarización de evaluaciones deberá coordinarse previamente entre los docentes y registrarse en los instrumentos institucionales destinados para dicho fin, es decir, en la plataforma appoderado.cl y en el caso de los cursos de 2° a 6° año básico, debe ser informado a los/las apoderados/as vía escrita y reforzado constantemente en clases previas a los estudiantes.

Art. 40. Plazo de entrega de resultados:

Una vez aplicada una evaluación sumativa, el docente dispondrá de un **plazo máximo de diez días hábiles para:**

- revisar y corregir el instrumento aplicado,
- realizar la retroalimentación correspondiente, y
- comunicar los resultados a los estudiantes.

El registro de las calificaciones deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en este reglamento, en el libro de clases digital por parte del docente de la asignatura y una vez caducado el plazo, coordinación deberá “bloquear” el registro, para sellar dichas calificaciones y evitar cambios, errores u omisiones involuntarias, dando por cerrado el ciclo evaluativo en cuestión.

Art. 41. Retroalimentación del aprendizaje:

Toda evaluación sumativa deberá contemplar un proceso de retroalimentación pedagógica, orientado a que los estudiantes identifiquen sus fortalezas y las brechas de aprendizaje asociadas a los conocimientos, habilidades o competencias evaluadas.

Esta instancia podrá realizarse mediante revisión del instrumento, análisis colectivo de resultados, corrección guiada u otras estrategias pedagógicas definidas por el docente.

Cuando los resultados evidencien dificultades generalizadas en el logro del aprendizaje esperado,

el docente deberá implementar acciones de reforzamiento o ajuste metodológico, con el propósito de favorecer la progresión de los aprendizajes antes de continuar con nuevos contenidos de mayor complejidad.

Art. 42. Análisis pedagógico de resultados críticos:

Cuando una evaluación sumativa escrita registre más de un **50% de calificaciones inferiores a 4.0** en un mismo curso, el docente deberá analizar los resultados junto a coordinación académica antes de registrar las calificaciones.

En dicha instancia se revisarán aspectos tales como:

- coherencia entre el instrumento y los Objetivos de Aprendizaje evaluados,
- pertinencia del nivel de dificultad de los ítems,
- cobertura efectiva de los contenidos trabajados en clases, y
- condiciones de aplicación de la evaluación.

A partir de este análisis se determinarán las acciones pedagógicas pertinentes, las cuales podrán considerar instancias de reforzamiento, ajustes evaluativos u otras medidas orientadas a resguardar la validez del proceso evaluativo y garantizar la adquisición de aprendizajes oportunamente.

Art. 43. Determinación de la calificación semestral:

La calificación final de cada asignatura al término del semestre corresponderá al resultado de las evaluaciones sumativas aplicadas durante el período, de acuerdo con la planificación semestral y las ponderaciones previamente informadas a los estudiantes.

Cualquier modificación excepcional en la ponderación de una evaluación deberá ser informada oportunamente a coordinación académica y comunicada de manera clara a los estudiantes y apoderados antes de su aplicación.

Art. 44. Diversificación de procedimientos evaluativos:

Con el fin de favorecer el desarrollo integral de habilidades y evitar la sobre dependencia de un único tipo de instrumento, los docentes deberán considerar diversidad de procedimientos evaluativos durante el semestre, tales como pruebas escritas, trabajos, proyectos, presentaciones u otros instrumentos pertinentes a la naturaleza de la asignatura; lo que se asegura y detalla en el artículo 12 de este reglamento.

CAPÍTULO IX: ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DIFERENCIADAS

ASIGNATURAS ELECTIVAS:

Art. 45. Las asignaturas electivas en Primer y Segundo Año de Enseñanza Media corresponderán a Artes y Música, mientras que en Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media serán Artes Visuales, Música, Historia y Educación Física, todas con una carga de 2 horas pedagógicas semanales.

Art. 46. Cada asignatura electiva tendrá un cupo máximo de 20 estudiantes, sin poder exceder esta cifra.

Art. 47. Los estudiantes podrán postular a través del formulario Google a un cupo en una de estas asignaturas solo en primer año medio, cumpliendo con la otra asignatura al año siguiente de forma obligatoria. Estos serán asignados por orden de ingreso, por lo que, si un estudiante no alcanza cupo para su preferencia, podrá optar por esta el año siguiente.

Art. 48. Las asignaturas electivas no son repetibles. Es decir, si un estudiante opta por una de estas durante el periodo lectivo de primero medio, deberá cursar la otra opción durante segundo medio.

ASIGNATURAS DIFERENCIADAS

Art. 49. Se entenderán como asignaturas diferenciadas aquellas a las cuales los estudiantes pueden optar mientras cursan Tercero y Cuarto Año Medio.

Art. 50. Las asignaturas diferenciadas serán divididas en tres áreas. El Área A corresponderá a las asignaturas Humanistas y de Ciencias Sociales; el Área B, a Matemáticas y Ciencias; y el Área C, al Ejercicio Físico y Artes. Según tabla que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN	ENFOQUE FORMATIVO
Humanidades y Ciencias Sociales	- Comprensión histórica del presente - Geografía, territorio y desafíos socioambientales - Participación y argumentación en democracia - Taller de literatura	Desarrollo del pensamiento crítico, análisis social, argumentación, comprensión histórica y formación ciudadana.
Matemática y Ciencias	- Límites, derivadas e integrales - Biología celular y molecular	Desarrollo del pensamiento lógico-matemático, razonamiento

	- Ciencias de la salud - Física.	científico, resolución de problemas e investigación.
Artes y Educación Física	- Interpretación musical - Diseño y arquitectura - Ciencias del ejercicio físico y deportivo - Promoción de estilos de vida activos y saludables	Desarrollo de la creatividad, expresión artística, habilidades corporales, bienestar físico y trabajo colaborativo.

Art. 51. Los estudiantes deberán elegir **una asignatura por cada área**, las cuales deberán inscribir mediante un **formulario de Google entregado con anterioridad**, durante el mes de noviembre del año anterior a su promoción.

Art. 52. Cada asignatura contará con un cupo máximo de 40 estudiantes.

Art. 53. La asignación de cupos para las asignaturas se realizará por orden de inscripción en el formulario Google, priorizando a los estudiantes de cuarto medio.

Art. 54. Una vez asignado un cupo en una asignatura electiva, el estudiante dispondrá de un período de adaptación durante el cual podrá solicitar cambio de asignatura, en caso de no encontrarse conforme con la asignación inicial. Dicha solicitud deberá realizarse de manera presencial en Coordinación Académica, dentro de los primeros 15 días del año lectivo. El cambio estará sujeto a la existencia de cupos disponibles en la asignatura solicitada y se permitirá un máximo de dos cambios por estudiante.

CAPÍTULO X: PROBIDAD ACADÉMICA Y CONDUCTAS EN EVALUACIONES

Art. 55. (Bis) Es responsabilidad del estudiante presentarse a rendir las evaluaciones en la fecha, horario y condiciones previamente informadas por el docente, a través de los canales oficiales del establecimiento. Asimismo, será deber del apoderado mantenerse informado de dicha calendarización y resguardar la asistencia oportuna del estudiante a estas instancias, en coherencia con el proceso formativo y evaluativo.

Art. 56. Los estudiantes que presenten calificaciones descendidas, riesgo de repitencia y/o deserción escolar, deberán contar con un proceso de acompañamiento pedagógico, orientado a favorecer la progresión de sus aprendizajes.

Este acompañamiento será coordinado por el docente de la asignatura, en articulación con el equipo

académico cuando corresponda, e incluirá estrategias tales como: reforzamiento de contenidos, diversificación de actividades, uso de recursos educativos complementarios, cápsulas educativas u otras acciones pertinentes, según las necesidades del estudiante.

Art. 57. Previo a la aplicación de cualquier evaluación, el docente deberá informar a los estudiantes los criterios de evaluación y las consecuencias asociadas a conductas deshonestas, tales como copia o plagio, en coherencia con lo establecido en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 58. En caso de que un estudiante sea sorprendido en situación flagrante de copia o conducta deshonesto durante la aplicación de una evaluación, el docente procederá al retiro inmediato del instrumento.

El estudiante deberá rendir posteriormente un nuevo instrumento evaluativo equivalente, que resguarde los mismos Objetivos de Aprendizaje y nivel de exigencia.

Art. 59. Si un docente detecta evidencia de plagio o copia en trabajos o evaluaciones no presenciales, deberá informar el caso a Coordinación Académica dentro de un plazo máximo de 48 horas, adjuntando los antecedentes que respalden la situación.

Art. 60. Una vez revisados los antecedentes y acreditada la conducta deshonesto, el estudiante deberá rendir un nuevo instrumento evaluativo, en condiciones que resguarden la validez del proceso.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 61. El estudiante y su apoderado tendrán derecho a apelar las decisiones asociadas al proceso evaluativo, debiendo presentar la solicitud de manera formal ante Coordinación Académica, dentro de un plazo máximo de 72 horas desde la notificación de la situación o calificación. La Coordinación Académica deberá emitir una respuesta fundada en un plazo no superior a 72 horas hábiles.

Art. 62. En caso de filtración de un instrumento evaluativo, y una vez acreditada la situación, el establecimiento deberá resguardar la validez del proceso mediante la aplicación de un nuevo instrumento o la implementación de un procedimiento evaluativo alternativo.

Las medidas formativas o sanciones asociadas a esta situación se regirán por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XI: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES

Art. 63. Definición. Se entenderá por inasistencia toda situación en la cual el estudiante no se encuentre presente en el establecimiento en el horario de su jornada escolar, ya sea de manera parcial o total, y con carácter justificado o injustificado. La inasistencia podrá comprender desde horas de clase hasta uno o más días consecutivos.

SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE INASISTENCIAS

Art. 64. Sobre los Atrasos a las Evaluaciones. En caso de que el estudiante ingrese atrasado a la jornada escolar y se haya aplicado previamente una evaluación, el docente podrá determinar la aplicación del instrumento evaluativo al momento de su ingreso o en un horario diferido dentro de la misma jornada. El instrumento aplicado deberá resguardar los mismos Objetivos de Aprendizaje y nivel de exigencia, y podrá ser administrado por otro docente o profesional del establecimiento, si las condiciones lo requieren.

Art. 65. Sobre los Retiros Anticipados. Si un estudiante debe retirarse anticipadamente el día en que se encuentre programada una evaluación, el apoderado deberá justificar previamente dicha situación mediante certificado médico, comprobante de atención u otro documento pertinente, presentado de manera presencial o a través de los canales formales del establecimiento. En estos casos, el estudiante deberá rendir una evaluación recuperativa, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento. En ausencia de justificación válida, el establecimiento podrá exigir la rendición de la evaluación antes de autorizar el retiro, resguardando el cumplimiento del proceso evaluativo.

Art. 66. Sobre los Estudiantes con Permisos Especiales. Los estudiantes que cuenten con autorización de salida anticipada permanente, por razones deportivas u otras debidamente justificadas, deberán informar oportunamente al docente cuando una evaluación coincida con su

horario de retiro.

En estos casos, el docente deberá coordinar la aplicación de un instrumento evaluativo en una instancia previa o alternativa, resguardando los mismos Objetivos de Aprendizaje y nivel de exigencia.

El incumplimiento de este procedimiento podrá derivar en la revisión del permiso otorgado, en coordinación con el equipo directivo.

Art. 67. Sobre Inasistencias de Uno a Dos Días. En el caso de que el estudiante falte a clases de uno a dos días, y por lo tanto no asista a rendir una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de esta, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial en el colegio o mediante correo electrónico. Cumplida esta condición, el estudiante, una vez reintegrado a las actividades lectivas, deberá realizar una evaluación recuperativa, la que deberá rendir dentro de las siguientes 72 horas hábiles.

Art. 68. Las evaluaciones pendientes o atrasadas, correspondientes a un máximo de dos instancias por estudiante, deberán ser rendidas en una jornada de regularización definida por el establecimiento, la cual se llevará a cabo los días viernes, entre las 10:00 y las 12:00 horas, en la biblioteca.

La supervisión de estas instancias estará a cargo de personal del establecimiento designado para tal efecto, no siendo obligatoria la presencia del docente de la asignatura.

El estudiante deberá presentarse puntualmente a esta instancia, siendo responsabilidad del apoderado resguardar su asistencia.

Los instrumentos evaluativos aplicados deberán mantener coherencia con los Objetivos de Aprendizaje y el nivel de exigencia de la evaluación original, pudiendo variar en su formato.

Art. 69. Sobre inasistencias reiteradas a evaluaciones. Si el estudiante no se presenta a la instancia de evaluación recuperativa en una segunda oportunidad, el establecimiento deberá indagar las causas de dicha inasistencia. En función de los antecedentes recopilados, el docente de la asignatura, en conjunto con Coordinación Académica y/o Convivencia Escolar, determinarán las medidas pedagógicas y formativas correspondientes.

En caso de una tercera inasistencia, se procederá conforme a lo establecido en el Protocolo de Revinculación de Estudiantes con Baja Asistencia y Riesgo de Deserción Escolar, contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 70. Sobre Inasistencias Prolongadas. En caso de inasistencias prolongadas, iguales o superiores a tres días consecutivos, el apoderado deberá informar y justificar la situación ante el profesor jefe, quien en conjunto con Coordinación Académica evaluará las acciones a seguir. Estas podrán incluir la recalendarización de evaluaciones, la priorización de aprendizajes y la implementación de estrategias de acompañamiento, en coherencia con el presente reglamento y resguardando la continuidad del proceso educativo.

CAPÍTULO XII: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

Art. 71. El cierre anticipado del año escolar corresponde a una medida excepcional, que podrá ser solicitada en casos debidamente justificados, tales como situaciones de salud, causas judiciales u otras de carácter relevante, debidamente acreditadas mediante documentación oficial. Para acceder a esta medida, el estudiante deberá haber cursado, a lo menos, un semestre del año académico y contar con un número suficiente de evaluaciones que permitan determinar su situación final de promoción, conforme a la normativa vigente.

Art. 72. Para solicitar el adelanto del cierre del año escolar, los padres o tutores legales deben presentar una carta formal a la subdirección del establecimiento, detallando las razones de la solicitud y adjuntando los documentos pertinentes (como informes médicos o judiciales).

Art. 73. Recibida la solicitud, el equipo directivo, en conjunto con Coordinación Académica y otros profesionales que se estime pertinente, analizará los antecedentes y resolverá en función del mérito de la situación, resguardando el interés superior del estudiante y la coherencia con el proceso educativo.

La decisión será comunicada formalmente al apoderado, indicando los fundamentos de la resolución adoptada.

Art. 74. El cierre anticipado del año escolar implicará la finalización del proceso evaluativo del estudiante, considerándose las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la solicitud para efectos de promoción, en conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa vigente. El estudiante mantendrá su calidad de alumno regular hasta el término del año lectivo. Asimismo, las

obligaciones administrativas y contractuales del apoderado con el establecimiento se mantendrán vigentes, de acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales.

CAPÍTULO XIII: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 75. En concordancia con los principios de calidad, equidad e inclusión establecidos en la normativa educacional vigente, el establecimiento promoverá prácticas pedagógicas que den respuesta a la diversidad de estudiantes, favoreciendo su participación, aprendizaje y permanencia en el sistema educativo.

Art. 76. Se entenderá por **Adecuaciones Curriculares** a una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 77. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Art. 78. Se hace presente que la diversificación de la enseñanza se visualiza como una necesidad de respuesta que permite contar con el uso de procedimientos específicos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso, que presenten “necesidades educativas especiales” y con “dificultades específicas del aprendizaje”.

Esta evaluación diferenciada debe permitir conocer el logro real de objetivos de aprendizajes en los alumnos que presentan un cuadro de dificultades de aprendizaje, en cuanto a la metodología de trabajo con ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que, respetando sus diferencias con el resto de sus compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente al grupo y obtengan logros de aprendizaje.

La evaluación diferenciada de los alumnos que presentan un cuadro de Necesidades Educativas (NEE) y/o dificultades específicas en el aprendizaje, requiere la coordinación de los profesores de asignatura con la coordinación de psicopedagogos y familia. Esto quiere decir una acción sistémica. La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al alumno con necesidades especiales, desde

su realidad individual, variando, adecuando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, **a partir de la particularidad de su Necesidad Educativa.**

Art. 79. Para acceder a adecuaciones curriculares, el apoderado deberá presentar la solicitud formal en Secretaría del establecimiento, adjuntando antecedentes médicos, psicológicos o psicopedagógicos emitidos por profesionales competentes, que respalden dicha solicitud.

Art. 80. La solicitud y los informes respectivos deben detallar claramente el diagnóstico, las condiciones y las propuestas que respaldan la solicitud, **y deben presentarse antes del último día hábil del mes de abril.** En caso de existir una resolución del año anterior sobre este tema, se respetará hasta dicha fecha.

En el caso de los estudiantes que ingresen al establecimiento con un diagnóstico emitido por un profesional competente, **en ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia ni en la escala de notas la cual corresponde a un 60 %**, sino que se aplicarán las adecuaciones pertinentes de acuerdo al decreto 83 y considerando a su vez la NEE que presente el/la estudiante.

Art. 81. La solicitud de Adecuaciones Curriculares debe renovarse cada año, para ser efectiva debe el apoderado entregar la actualización de su diagnóstico, emitida por el profesional competente y deben presentarse **antes del último día hábil del mes de abril.**

Art. 82. Se aceptarán solicitudes fuera de plazo de manera excepcional, siempre y cuando estas estén debidamente fundamentadas.

Art. 83. Coordinación académica, con la colaboración de la psicopedagoga del establecimiento, evaluará la solicitud y emitirá una resolución de aceptación o rechazo de esta, la cual será comunicada al apoderado en entrevista con el área psicopedagógica durante el mes de mayo. Además, se informarán las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades asociados a las adecuaciones curriculares, tanto para la familia como para el colegio.

Art. 84. Es deber de los profesionales del establecimiento procurar que las adecuaciones curriculares sean efectivamente desarrolladas durante el año lectivo.

Art. 85. En relación al cumplimiento del programa de cada asignatura, **no existe eximición**, pero sí se puede implementar adecuaciones curriculares en las oportunidades de aprendizaje y evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren en la modalidad de evaluación diferenciada.

Las Adecuaciones Curriculares, se desprenden de un diagnóstico previamente emitido por un profesional experto y externo del establecimiento con una vigencia de un año en su declaración

(Diagnóstico), con esta información el área psicopedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura, realizarán las planificaciones y adecuaciones pertinentes en cada caso en particular, dejando registro de esto en las carpetas de cada estudiante.

Al adscribirse a un trabajo diversificado y con Adecuaciones Curriculares, implica que **el estudiante puede obtener la calificación mínima o máxima** de la escala de notas, pues ello está sujeto al **logro de los objetivos** del instrumento evaluativo en coherencia con el plan de trabajo arrojado del diagnóstico. En otras palabras, las Adecuaciones Curriculares no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el PROMEDIO). Así mismo, el procedimiento de Adecuaciones Curriculares no contempla una disminución o ajuste del PROMEDIO en la escala de evaluación de ningún instrumento.

Art. 86. Se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos, **será analizada por nuestros especialistas del área psicopedagógica** para definir la implementación de todas o algunas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Art.87. Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá **enviar estados de avances y/o certificados de control** al término de cada semestre o cuando sea solicitado por los profesionales del establecimiento, entregándolos al área psicopedagógica o profesores jefes correspondientes en los tiempos que se solicitan.

La implicancia de adecuaciones curriculares **no significará la promoción automática** de la asignatura, aún a petición del especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.), por lo tanto, el alumno con adecuaciones, podrá aprobar o reprobar la asignatura y si la situación académica del estudiante lo amerita también el año escolar. Ante cualquier **situación emergente** que se encuentre fuera de lo explicitado anteriormente, el apoderado deberá presentarse directamente a la Coordinación Académica, para su posterior análisis y resolución.

Art. 88. El concepto Necesidades Educativas Especiales implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que

precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Art. 89. DE LOS TIPOS DE ADECUACIÓN. En concordancia con el diagnóstico y las normativas vigentes, las adecuaciones podrán ser aplicadas en una o más asignaturas según NEE del estudiante, de acuerdo a las sugerencias de profesionales externos explícitas en los informes presentados, como por la evaluación del área psicopedagógica del colegio y podrán consistir en adecuaciones curriculares de acceso, las que corresponden a los ajustes en evaluaciones escritas que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje, pudiendo consistir en:

ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO:

Presentación de información: (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- Ampliación de la letra o imágenes.
- Amplitud de la palabra o el sonido.
- Utilización de color para resaltar determinada información. (detacar)

- Utilización de signos alternativos (láminas)
- Utilización de videos
- Otras ad-hoc.

a) Formas de Respuesta:

- Texto escrito.
- Respuestas Orales.
- Transcripción de la respuesta del estudiante.
- Uso de calculadora.
- Uso de tablas de multiplicar.
- Uso de ilustraciones explicativas.
- Manipulación de material concreto y/o apoyo con recursos multimediales.

b) El entorno:

- Ubicación del estudiante en lugar estratégico dentro de la sala (Mapa de sala).
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal del estudiante.
- Otras a acordar.

c) Organización del tiempo y el horario:

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividades y evaluación.
- Acodar horarios de adaptación inicial y progresivo.
- Otras las que hubiera lugar.

ADECUACIÓN CURRICULAR DE OBJETIVOS: Los objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante que presente necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), o que se encuentren en situación de desfase curricular significativo en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Esto permite plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.

- b) **Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos:** Cuando el trabajo de nivelación académicas involucre asegurar aspectos como. La comunicación, funciones del lenguaje, usos de operaciones matemáticas funcionales, para la vida cotidiana y procedimientos y técnicas de estudios, entre otros.
- c) **Temporalización:** Se utiliza preferentemente en casos en que se deba complementar con horas de atención especializada con psicopedagogo/a del colegio y/o coordinar apoyos externos.
- d) **Enriquecimiento o complementación curricular:** Será una alternativa cuando la incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares del nivel al que el estudiante pertenece apunten al logro de nivelaciones funcionales u operativas, para el cimiento de habilidades de orden superior.
- e) **Eliminación del Aprendizaje:** Será una alternativa cuando los aprendizajes esperados en alguna asignatura, supongan un nivel de dificultad al cual el/la estudiante no podrá acceder, según su diagnóstico.

CAPÍTULO XIV: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 90. La promoción de los estudiantes se determinará en función del logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum vigente, considerando tanto las calificaciones finales como los antecedentes recogidos durante el proceso formativo, incluyendo las medidas de acompañamiento implementadas.

Art. 91. La repitencia constituye una medida de carácter excepcional, que será adoptada tras un proceso de análisis pedagógico integral, basado en la evidencia del proceso de aprendizaje del estudiante y en las oportunidades de apoyo brindadas durante el año escolar. Dicho análisis se realizará en instancias formales tales como Consejo de Profesores y Consejos de Evaluación, resguardando el carácter técnico y formativo de la decisión.

Art. 92. La escala de calificaciones utilizada por el establecimiento será de 1,5 a 7,0, con un nivel de exigencia del 60% para la aprobación.

SOBRE LAS CONDICIONES DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Art. 93. Las calificaciones en cada asignatura corresponderán a evaluaciones asociadas a procesos o actividades de aprendizaje, definidas por el docente, las cuales deberán considerar criterios de coherencia curricular, nivel de dificultad, tiempo de desarrollo y Objetivos de Aprendizaje evaluados.

Art. 94. La calificación de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.5 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Art. 95. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 96. En el cálculo de promedios semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima. Si esta es igual o superior a 0,05, se aproximará la décima superior; si es inferior, se mantendrá la décima correspondiente.

Art. 97. Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Cantidad de Asignaturas Reprobadas	Promedio Final Anual del Estudiante	Porcentaje de Asistencia Mínimo
Ninguna	≥ 4.0	85%
Una	≥ 4.5	85%
Dos o Más	≥ 5.0	85%

SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE NO LOGRAN LOS OBJETIVOS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 98. En el caso de estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción establecidos, el Consejo de Profesores, en conjunto con el equipo directivo y Convivencia Escolar, analizará la situación de manera integral para determinar la promoción o repitencia del estudiante. Este análisis tendrá carácter deliberativo y se basará en información recogida en distintos momentos del proceso educativo, considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Art. 99. Para la toma de decisiones se considerarán, entre otros, los siguientes antecedentes: Seguimiento del profesor jefe, Informes de especialistas, cuando corresponda; Situación socioemocional del estudiante; Participación en instancias de apoyo pedagógico; Progreso evidenciado durante el año.

Art. 100. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 101. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una

oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 102. La Licencia de Enseñanza Media otorgada por el Ministerio de Educación será obtenida por los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio.

Art. 103. Tanto en casos de promoción como de repitencia, el establecimiento deberá implementar un plan de acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que hayan presentado dificultades significativas en el logro de los Objetivos de Aprendizaje, con el propósito de favorecer su continuidad y progreso educativo.

CAPÍTULO XV: EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Art. 104: El establecimiento garantizará el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, resguardando su permanencia en el sistema educativo y el acceso a procesos de evaluación y promoción en condiciones equitativas, conforme a la normativa vigente.

Art. 105. Estos estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción. No obstante, se implementarán las adecuaciones necesarias en los procesos de enseñanza y evaluación, considerando su condición particular.

Art. 106. En relación con la asistencia, las inasistencias derivadas de la condición de embarazo, maternidad o paternidad deberán ser debidamente justificadas mediante certificados médicos u otros documentos pertinentes.

Art. 107. En casos de asistencia inferior a la requerida, (84% a 50% o menos) la situación será evaluada de manera excepcional por el equipo directivo, en conjunto con Coordinación Académica y el Consejo de Profesores, considerando los antecedentes académicos y el proceso formativo del estudiante.

Art. 108. Coordinación Académica, en conjunto con los docentes de las asignaturas correspondientes, deberá diseñar un plan de trabajo individual que contemple los aprendizajes esenciales del curso, incluyendo la recalendarización de evaluaciones, diversificación de estrategias y otras medidas que favorezcan la continuidad del proceso educativo.

Art. 109. El profesor jefe será responsable de mantener comunicación permanente con el estudiante y su familia, con el propósito de monitorear su proceso académico, coordinar apoyos y favorecer su permanencia en el sistema educativo.

CAPÍTULO XVI: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 110. El establecimiento implementará planes de acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que presenten necesidades de apoyo en su proceso de aprendizaje. Dichos planes serán formalizados mediante un documento suscrito por el apoderado y el profesor jefe, pudiendo incluir la participación de otros profesionales del establecimiento.

Serán sujetos de acompañamiento los estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- a) Estudiantes promovidos que hayan presentado riesgo sostenido de repitencia durante el año anterior.
- b) Estudiantes promovidos cuya situación académica, al término del primer semestre, evidencie riesgo de repitencia.
- c) Estudiantes que hayan presentado ausencias prolongadas debidamente justificadas.
- d) Estudiantes que no hayan sido promovidos el año académico anterior.

Art. 111. Los estudiantes incorporados a un plan de acompañamiento, junto a sus apoderados, deberán comprometerse con el proceso, participando activamente en las instancias de apoyo pedagógico y en las entrevistas convocadas por el establecimiento.

Art. 112. El apoderado deberá asumir un rol activo en el proceso de acompañamiento, cumpliendo con los compromisos adquiridos y colaborando con las acciones definidas para favorecer el progreso del estudiante.

CAPÍTULO XVII. ASISTENCIA Y PROMOCIÓN

Art. 113. Para efectos de promoción, se considerará como referencia una asistencia mínima del 85% a las actividades lectivas establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, en casos debidamente justificados, el equipo directivo, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá

autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores, considerando antecedentes tales como: Justificaciones médicas u otras debidamente acreditadas; participación en procesos de acompañamiento pedagógico; evidencia del logro de los Objetivos de Aprendizaje y situación socioemocional del estudiante.

Art. 114. Las circunstancias que serán consideradas para una posible promoción de estudiantes con alto porcentaje de inasistencia son: Ingreso tardío al colegio por motivos de enfermedad u otras razones debidamente certificadas. Ingreso tardío al colegio como resultado de un traslado de establecimiento. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, siempre y cuando esté debidamente certificada. Inasistencias prolongadas por razones justificadas que ameriten dicha ausencia. Cierre anticipado del año escolar por circunstancias específicas. Cualquier otra razón debidamente evaluada y calificada por las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO XVIII: SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE TRASLADO DE ESTUDIANTE DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO.

Art. 115. Los estudiantes que provienen de otros centros educativos se le reconocerán las calificaciones del establecimiento que proviene, siempre y cuando tengan reconocimiento oficial.

Art. 116. Para las y los estudiantes que ingresan al establecimiento antes de finalizar el semestre, deberán rendir las evaluaciones fijadas en las asignaturas regularmente, a partir de una semana después de su ingreso al establecimiento.

Art. 117. Si los estudiantes provienen de régimen trimestral se realizará el cálculo proporcional del sistema que provienen hacia un sistema semestral.

Art. 118. Los estudiantes que provienen de un establecimiento extranjero se realizará el proceso de validación de estudios.

Art. 119. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido elaborado por el equipo directivo y consejo de profesores y aprobado por el consejo escolar fundamentado legalmente en el Decreto 67/2018 de Educación Básica y que regirá en el Colegio Paideia a partir de Marzo del año escolar 2026.

CAPÍTULO XIX: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 120. La coordinación Académica tiene la responsabilidad directa de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento.

Art. 121. Con periodicidad anual, se realizará una evaluación participativa de este reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa y de esta forma realizar las actualizaciones que se consideren necesarias, para el correcto funcionamiento académico y pedagógico de nuestra Institución.

ANEXOS

ANEXO N° 1.

CARTA SOLICITUD ADECUACIONES CURRICULARES

Puerto Montt, [Fecha]

Señores Dirección del Colegio Paideia Presente:

Mi nombre es [Nombre del Apoderado], RUT [Número de Rut], apoderado del estudiante [Nombre del Estudiante], matriculado en el Colegio Paideia de Puerto Montt.

Por medio de la presente, solicito una Adecuaciones Curriculares para el año escolar [Año] para mi pupilo(a) debido a lo siguiente: (Escribir Argumentos)

Para apoyar esta solicitud, adjunto los siguientes documentos y certificaciones: (Mencionar documentación 1)

(Mencionar documentación 2)

(Mencionar documentación 3)

Agradezco de antemano su comprensión y apoyo en este asunto. Atentamente,

[Nombre del Apoderado] RUT:

[Número de Rut] [Dirección]

[Firma del Apoderado] [Fecha
de solicitud]

PONDERACIONES TALLERES JEC

El colegio tradicionalmente entrega talleres dentro de la Jornada Escolar Completa para afianzar conocimientos y habilidades de cada estudiante. Estos talleres tienen una ponderación específica que forma parte de cada calificación semestral de la asignatura que corresponda de acuerdo a la tabla que se adjunta.

Taller	Curso	Ponderación (%)	Asignatura a la que tributa
Taller de Cuentacuentos	2° y 4° básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de Inglés	2° a 4° Básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y Comunicación
Taller de Caligrafía	2° a 4° básico	10% de la Nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de Lectura	5° a 8° Básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de expresión corporal	5° a 8° Básico	10% de la nota semestral	Artes
Socioemocional	2° Básico a II° Medio	10% de la nota semestral	Matemática
Arte Terapia	I° Medio	10% de la Nota semestral	Artes/Música
Taller de Expresión Artística	II° Medio	10% de la nota semestral	Artes/ Música

Taller de afectividad y sexualidad	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Biología
Taller de participación ciudadana y bien común	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Historia
Orientación vocacional	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Educación ciudadana
Metodología de investigación	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Filosofía
Taller de vida saludable	I° y II° medio	10% de la nota semestral	Química
PAES Matemática	III° Medio	10% de la nota semestral	Matemática
PAES Lenguaje	IV° Medio	10% de la nota semestral	Lenguaje

PLAN DE APOYO A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

ACOMPANIAMIENTO (TUTORÍAS)

1. FUNDAMENTACIÓN.

El Colegio Paideia, en su constante esfuerzo por cumplir los anhelos de nuestros sellos educativos y entendiendo la inclusión como el respeto a las diversidades, se ha propuesto el apoyo y acompañamiento continuo de los y las estudiantes que evidencian mayor dificultad para desarrollar sus habilidades y competencias, dentro de su proceso pedagógico.

Vygotsky hace referencia a este punto, planteando que toda persona se mueve en dos dimensiones: lo que es capaz de hacer en el momento actual, y lo que está preparado para hacer, aunque no lo ha hecho aún. Entre ambos supuestos se encuentra lo que él señala como Zona de Desarrollo Próximo, la cual define como *“la distancia entre el nivel de desarrollo real (determinado por la resolución independiente de problemas) y potencial (determinado por la resolución de problemas bajo la guía de un adulto o en colaboración con compañeros más expertos)”*.

En coherencia con este planteamiento, es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento a fin de que cada alumno logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad.

En base a lo anterior surge la necesidad de un *“Plan de Acompañamiento”*, el cual de acuerdo con los *“Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”*, es necesario incorporar en el trabajo en modalidad remota para *“guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades”*.

“Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes”.

Dentro de las acciones realizadas por el establecimiento como medida de prevención para la repitencia y deserción escolar se encuentra la diversificación en el proceso de aprendizaje activo de los y las estudiantes y la configuración de un plan de acompañamiento profesional para nuestros estudiantes que presentan

factores de riesgo asociados a esta situación. De este modo, se establecen el Reglamento de Evaluación las tutorías, guiadas por docentes de las áreas que más requieren apoyo los estudiantes, matemática, física y lenguaje.

Es importante recalcar que el apoyo a estos(as) estudiantes y la implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que *“el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”*.

Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades de cada estudiante y la de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es fundamental el apoyo que estos(as) estudiantes puedan recibir, a fin de lograr desarrollar todo su potencial, de lo contrario, es probable que se ahonde más la brecha con sus pares, exponiéndose a estar nuevamente en una situación riesgosa académicamente.

1. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

- a) Coordinación Académica.
- b) Docente de aula.
- c) Asistente de convivencia.

2. CRITERIOS.

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento, que a continuación se describen:

- a) Estudiantes que presenten una o más asignaturas con promedios de notas iguales o inferiores a 4,0.

- b) Estudiantes que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento establece para ofrecer diversas instancias de educación, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.
- c) Estudiantes que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y no cumplimiento de los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente
- d) Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de Acompañamiento.

3. PLAN DE ACCIÓN.

Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento.

- I. Se hará la pesquisa de los estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3, es decir, todo estudiante que en la práctica no haya tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Se elaborará una nómina que dé cuenta de todos los casos que se encuentren dentro de los criterios mencionados en el apartado anterior.
- III. La nómina será socializada por el Equipo Directivo y aceptada o refutada por el Equipo docente.
- IV. En relación a la nómina los docentes implementarán las acciones de acuerdo a las necesidades detectadas de los y las estudiantes, en su planificación diversificada.
- V. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviada en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.
- VI. El apoderado podrá hacer llegar esta carta de compromiso correo electrónico a la coordinadora académica o de forma presencial en el establecimiento.
- VII. La no entrega oportuna de esta carta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de Acompañamiento.
- VIII. Se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de

cada alumno.

- IX. Coordinación académica monitorea el proceso y los avances de los y las estudiantes.
- X. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.
- XI. En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de acompañamiento.

